

88



## DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: DIA 13 MES Sept AÑO 2021

Yo JHONATAN LOPEZ LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía número No. 75'103.982 de Manizales, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
2021/1915031151	Asuntos Disciplinarios	Rafael Steven Diosa S.	SUR ORIENTE
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección	* Nomenclatura inicia en N° 1B-18 con VR		
2. Dirección deficiente	40		
3. Rehusado			
4. Cerrado			
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de Domicilio			
8. Destinatario Desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita	13-09-21 10:40		
2ª Visita			
3ª Visita			

## DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	JHONATAN LOPEZ LONDOÑO
Firma	
No. de identificación	75'103.982 de Manizales

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 14 SEP 2021, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 20 SEP 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.





SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20211915031151  
Fecha: 07-09-2021  
**\*20211915031151\***

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

(161)

Señor:

RAFAEL STEVEN DIOSA MARTIN  
Carrera 40 No. 1B - 04  
Ciudad.-

Asunto: Expediente disciplinario 1525-2018

Respetado señor Diosas:

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, en atención al asunto de la referencia, le informo, que mediante Auto No. 652 de agosto 13 del año en curso, el Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios, ordenó el archivo definitivo de las enunciadas diligencias.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 90 de la Ley 734 de 2002 "(...)La intervención del quejoso se limita únicamente a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder y a recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio. Para estos efectos podrá conocer el expediente en la secretaría del despacho que profirió la decisión. (...)"

Al respecto, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 109 Ib, remito copia de la enunciada decisión en tres (3) folio(s), informándole que contra la misma procede recurso de apelación ante el Secretario Distrital de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 del C.D.U., el cual deberá ser presentado dentro de los (3) días siguientes a la fecha de entrega de la presente comunicación.

Para los efectos pertinentes, el expediente reposará en la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Entidad ubicada en la Calle 11 No 8 - 17- Edificio Liévano de la ciudad de Bogotá. Así mismo, en caso de no poder asistir podrá solicitar copia digital del expediente disciplinario.

Cordialmente,

ÁNGELA PATRICIA ROJAS CAMARGO  
Oficina de Asuntos Disciplinarios  
Secretaría Distrital de Gobierno

Anexo: 3 folios

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F032  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20211915031151

Fecha: 07-09-2021

**\*20211915031151\***

Página 2 de 2

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

GDI - GPD – F032  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 AGO 2021

Auto No. **Nº -- 652**

EXPEDIENTE:	1525-2018
FECHA DE LA QUEJA:	Diciembre 31 de 2018
QUEJOSO/INFORMANTE:	Rafael Stiven Diosá Martín
INDAGADO(S)/INVESTIGADO(S):	Gina Bohorquez
DEPENDENCIA:	Alcaldía Local de Puente Aranda
CARGO:	Inspector de Policía Distrital
FECHA DE LOS HECHOS:	Por determinar
HECHOS:	Presuntos malos tratos
DECISION:	AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA INDAGACION PRELIMINAR

#### COMPETENCIA

El suscrito Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría de Gobierno de Bogotá con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 66, 76 y siguientes del Código Disciplinario Único, en adelante (también se hará referencia a este estatuto con el número de la ley o con su abreviatura C.D.U.), y el Artículo 9 del Decreto Distrital 4111 de 2016, procede a ordenar lo que en derecho corresponda frente a los hechos objeto de la presente actuación, en atención a los siguientes:

#### OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a evaluar el mérito de la actuación disciplinaria adelantada en contra de GINA BOHORQUEZ, funcionaria asignada a la Alcaldía Local de Puente Aranda de conformidad con lo normado en el Artículo 150 de la Ley 734 de 2002.

#### ANTECEDENTES

##### Queja

Mediante petición registrada bajo el No. 303311/2018 (Fl. 1) el señor RAFAEL STIVEN DIOSA MARTIN, sometió a consideración de este Despacho los siguientes hechos:

(-) QUEJA CONTRA UNA FUNCIONARIA DE LA ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA EN EL CARGO DE INSPECTORA DE POLICIA. EL NOMBRE DE LA FUNCIONARIA ES GINA BOHORQUEZ. PASE UNA QUERRELLA POR UNA AFECTACION A MI PREDIO EL DIA QUE FUJ A PEDIR INFORMACION ELLA ESTABA CON LA PERSONA A LA CUAL SE INTERPUSE LA QUERRELLA ELLA NOME PREGUNTO NADA SOLO ME ATENDIO DE MALA GANA Y ME VOTO LOS PAPELES EN LA CARA DICIENDO QUE ESO NO ERA UNA QUERRELLA MI CASO LO LLEVABA OTRO INSPECTOR Y PIDIO EL TRASLADO DE DEL EXPEDIENTE A ELLA Y ME DIO AUDIENCIA EN UN PERIODO DE CINCO MESES LE PREGUNTE SI NO HIBA A IR ALGUIEN A VER LA AFECTACION Y ME RESPONDIÓ QUE NO ERA DE SU COMPETENCIA Y QUE HIBA A MANDAR UN ARQUITECTO A MIRAR LA OBRA DEL SEÑOR PERO NO MI AFECTACION (-) PIDO SE REVISE LA ACTUACION DEL SERVIDOR PUBLICO (-) (sic)

Indagación preliminar

Teniendo en cuenta los hechos descritos, mediante Auto No. 278 de marzo 29 de 2019 (Fl. 6), la entonces Jefe de la Oficina Asuntos Disciplinarios, en virtud de lo establecido en el Artículo 150 del CDU, ordenó indagación preliminar en contra de la funcionaria GINA BOHORQUEZ en su momento asignada a la Alcaldía Local de Puente Aranda.

## MEDIOS DE PRUEBA

Documentales

1. Memorando No. 201966640018623 de abril 30 de 2019 (Fl. 11), mediante el cual el Inspector 16E Distrital de Policía (E) JORGE HUMBERTO CELY SIERRA, remitió a este Despacho trazabilidad de la actuación policiva No. 2018664490100376.
2. Memorando No. 20194100216683 de abril 29 de 2019, mediante el cual la Directora de Gestión de Talento Humano, doctora MARTHA LILIANA SOTO IGUARAN, remitió a este Despacho extracto de la hoja de vida de la funcionaria investigada GINNA MARCELA BOHORQUEZ LESMES (Fl. 34).

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Dado el vencimiento de la etapa de indagación preliminar, procede el Despacho a evaluar el material probatorio obrante en la actuación, con el fin de tomar la decisión que en derecho corresponda, y en consecuencia establecer la viabilidad de ordenar investigación disciplinaria o por el contrario ordenar el archivo definitivo de las presentes diligencias.

Teniendo en cuenta el contenido de la queja presentada por el señor RAFAEL STEVEN DIOSA MARTÍN, se advierte que el motivo de su inconformidad radica en la presunta mora para la continuidad de la audiencia celebrada el 19 de noviembre de 2018, así como presuntos malos tratos por parte de la funcionaria GINNA MARCELA BOHORQUEZ LESMES.

Al respecto del material probatorio recaudado, advierte este Despacho lo siguiente:

Mediante memorando No. 201966640018623 de abril 30 de 2019, el Inspector 16E Distrital de Policía (E) JORGE HUMBERTO CELY SIERRA, informó a este Despacho respecto de la Actuación policiva No. 2018664490100376 lo siguiente:

*\*(...) Mediante Acta de reparto 156 de fecha 25 de septiembre de 2018, se le asignó a esta Inspección el asunto relacionado en el radicado 20186610174662, signado con el número de expediente 2018664490100376E, en el cual hace parte como querellante el señor RAFAEL DIOSA MARTÍN.*

*De acuerdo a lo anterior, se avoca conocimiento por Comportamientos contrarios a la integridad urbanística en la que se fija como fecha de audiencia el 19 de noviembre de 2018 a las 03:00 p.m., se oficia a la Estación de Policía de la Localidad mediante el radicado 20186640212931, a fin de que corrobore los hechos que se presentan en el predio ubicado en la Carrera 40C No. 1-63/61, se tomen las medidas pertinentes de acuerdo a su competencia y emitan Informe de lo actuado a este Despacho, así mismo se le solicitó al profesional de apoyo que realice visita técnica de verificación.*

Adicional a lo anterior, es preciso aclarar que esta inspección realizada con 10 audiencias de garantías por día y de 30 a 40 audiencias de comparendos por día, los cuales se programan en estricto orden de llegada.

Así las cosas y atendiendo a su requerimiento, lo informamos que el estado actual del proceso policivo se encuentra en espera para continuar audiencia el pasado 19 de noviembre de 2018 para continuar con la misma el día 18 de julio de 2019 a las 8:00 a.m. (F. 11)

Sobre el particular, se allegó copia de todas las actuaciones adelantadas en el citado proceso, en donde se advierte la siguiente trazabilidad:

Fecha	Actuación	Intervinientes
Agosto 15 de 2018	Informe de visita al predio ubicado en la Carrera 40C No. 1-63/61	Dona Victoria Rodríguez Guilo- Ingeniera Civil
Septiembre 5 de 2018	Remisión informe técnico a la Coordinadora del Área de Gestión Políciva y Jurídica	Dona Victoria Rodríguez Guilo- Ingeniera Civil
Septiembre 24 de 2018	Reparto a Inspección 18E de Policía Distrital de Bogotá	Diana Magally Medina Arevalo- Inspector de Policía- Grupo de Gestión Políciva
Septiembre 27 de 2018	Citación para audiencia que se celebraría el 19 de noviembre de 2018	Ginna Bohorquez Lesmes- Inspectora E Distrital de Policía
Octubre 1 de 2018	Solicitud de visitas al predio	Ginna Bohorquez Lesmes- Inspectora E Distrital de Policía
Octubre 18 de 2018	Informe técnico de visita	Justo Mauricio Cepeda Arenas- Arquitecto de apoyo
Noviembre 19 de 2018	Audiencia pública se ordena visita de verificación y se reprograma diligencia para el 5 de marzo de 2019	Ginna Bohorquez Lesmes- Inspectora E Distrital de Policía
Diciembre 27 de 2018	Remisión de informe técnico	Justo Mauricio Cepeda Arenas- Arquitecto de apoyo
Marzo 5 de 2019	Aplazamiento de la diligencia por calamidad del inspector	Nury Tatiana Casas Morad- Auxiliar Administrativo
Marzo 7 de 2019	Se reprograma la diligencia para el día 18 de julio de 2019	Ginna Bohorquez Lesmes- Inspectora E Distrital de Policía

Teniendo en cuenta lo expuesto en precedencia así como el informe presentado por el funcionario JORGE HUMBERTO GELY SIERRA se advierte que no existen moras que puedan constituirse como faltas disciplinarias y que las fechas establecidas para la realización de audiencias obedecen al orden de llegada de las actuaciones.

Ahora bien, en relación con el presunto maltrato ejercido por la funcionaria GINNA MAGELA BOHORQUEZ LESMES, considera este Despacho que por tratarse de una situación que pese a ser irregular no logra tener la trascendencia que suponga el ejercicio de la acción disciplinaria en su contra, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley 734 de 2002, el cual establece:

*" (...) Cuando se trate de hechos que contraríen en menor grado el orden administrativo al interior de cada dependencia sin afectar sustancialmente los deberes funcionales, el jefe inmediato llamará la atención al autor del hecho sin necesidad de acudir a formalismo procesal alguno. (...) "*

Así las cosas, esta Oficina deberá proceder de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 734 de 2002, y en consecuencia ordenar el archivo definitivo de las presentes diligencias, en razón a que, como se expuso, no existe mora que se constituya en falta disciplinaria, y por el otro, respecto a los presuntos malos tratos, se evidencia que los mismos no tienen vocación de generar una afectación sustancial a los deberes funcionales, motivo por el cual, respecto de los mismos se informará al Despacho del Alcalde Local de Puente Aranda para que actúe conforme a lo establecido en el precitado Artículo 51.



Al respecto el enunciado Artículo 73 establece:

*"(.) En cualquier etapa de la actuación disciplinaria, en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias. (.)"* (Subraya del Despacho)

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría de Gobierno de Bogotá, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias señaladas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar la terminación de la actuación y en consecuencia disponer el archivo de la misma adelantada en contra de la funcionaria GINNA MARCELA BOHORQUEZ LESMES, en calidad de inspectora "E" de Policía de la Alcaldía Local de Puente Aranda, bajo el Expediente No. 1525 de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente decisión a la investigada GINNA MARCELA BOHORQUEZ LESMES, informándole que contra la misma procede recurso de apelación ante el Secretario Distrital de Gobierno, el cual se deberá interponer y sustentar de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y siguientes de la Ley 734 de 2002.

**TERCERO:** COMUNICAR la presente decisión al quejoso señor RAFAEL STEVEN DIOSA MARTIN, en los términos del Artículo 109 de la Ley 734 de 2002, a la dirección Carrera 40 No. 1B-04, informándole que contra la misma procede el recurso de apelación de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 734 de 2002, que podrá interponer y sustentar por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que se surte la comunicación. Para tal efecto, librense las correspondientes comunicaciones, indicando la fecha de la providencia, la decisión tomada, e informando que, si lo desea, podrá consultar el expediente en la Secretaría de este Despacho.

**CUARTO:** La presente decisión una vez en firme hace tránsito a cosa juzgada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 164 de la Ley 734 de 2002.

**QUINTO:** COMUNICAR al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación - PGN, sobre la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

**SEXTO:** Remitir copia de los documentos obrantes a folios 1 a 2 de la presente actuación al Despacho del Alcalde Local de Puente Aranda para que en el marco de las competencias establecidas en el Artículo 51 de la Ley 729 de 2002, proceda de conformidad, de considerarlo pertinente.

**SEPTIMO:** En firme la presente providencia, por secretaría, haga se las anotaciones pertinentes y el archivo físico del expediente.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*Humberto Duarte García*  
**HUMBERTO DUARTE GARCÍA**  
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

Proyecto: Ángela Patricia Rojas Camargo, profesional universitario  
Revisó: Claudia Marcela Peña Castro, abogada contratista  
Nancy Elona Cepeda López, abogada contratista  
Aprobó / revisó: Humberto Duarte García



W. G. M.  
Nomenclature mit  
Nr. 18-18  
13.09.21  
18:40